

Ordinatio Mares 19 de Abril 1635

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia  
y a las Casas de la Corte de ella Martes Diez y nueve  
de Abril mill seiscientos y treinta y cinco Los Muy Ill.<sup>mos</sup> de Murcia  
se juntaron a hacer Cavildo como lo acostumbrian es a favor  
de Don Antonio de Sines Carrasquel y Meria Carras. y Justicia  
mayor de esta Ciudad Don Juan de Serrano del Villar, Abogado  
de los Consejos, Don Felice Landa y Jimenez de Cisneros, Don  
Juan Lucas Guily, Don Pedro Sanchez Carrillo Cavallero del  
orden de Alcancara, Don Joseph Felizes Ladrón de Suenara  
Cavallero de la de santos, Don Alonso Perezmonte, Don  
Juan Zarandona, Don Nicolas Lopez de Argala, Don Lucas  
Domas de la Calle, Don Alonso Contreras, Don Antonio Sarracinal  
y Don Juan Ballejo, fijos Regidores =

Prendos Pedro Martin de Luna Revallian quevedo, Pe-  
dro Alfonso Jason, Lucas de Casas y Bar, Hernandez, Jur-  
ta Ciudad Acuerda que Don Pablo Ortiz mayor domo de su casa  
se haga la sep. de esta sala batien doregara ella de los batien  
tres de la Audiencia

Vea en lo con...  
de la sala =

Coranza

La Ciudad Acuerda se despache libranza de servicios de  
de Melon en propios y especialmente en lo que se refiere de la  
nueva de este año de el Sr. D. Pedro Villanueva de por el  
a favor de los Sr. Don Juan Molina y Almela Don Juan Guay  
Guil y de Thomas fernandez y Pedro Alfonso Jason  
jurados Comisarios de la fiesta de santissimo sacramento  
de año para que los libris buyan en los rabos de ella En con-  
formidad de la real facultad de su Magestad dada a  
esta Ciudad para este efecto =

Entre el Sr. Don Juan de la Manada Reg.  
que se pedia de tener entendido esta Ciudad remanencen al  
guna diferencia en los fiels de las Camerarias Interesados  
en las Ventas y Marchante, sobre el Pto de la dependencias  
que cada uno tiene en ella, Acuerda se supli que a los Comis.  
ordos provea auto que se haga notorio a los susodhos para  
que se contengan en la modestia y atención que corresponde  
al publico de estas Casas, Evitando lo sean sus controversias y  
embarrasos, lo que si sobre el derecho de cada uno se sintieren  
agraviados, tomanifesten en Justicia para que se les guarde  
Imponiendoles en esta parte las penas que a su senoria jure  
dizen convenientes =  
El Sr. Don Alonso Perezmonte Reg. Comisario Hacedor se

Diferencias entre  
fiels Marchantes y  
Centros =

